( )

<<Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución 6312 de 2016 (modificada por la Resolución 19135 de 2016) para el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional en la zona del Catatumbo>>

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.6.5 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 490 de 2016 adicionó el Capítulo 3 al Título 6. Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, con el fin de reglamentar los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente establecidos por el sistema especial de carrera docente, así como los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva.

Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, docentes orientadores y los docentes líderes de apoyo, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.4 6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad indicado en el considerando anterior, solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media que trata el numeral 5.4 del artículo 5o de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 5 de la Resolución 6312 de 2016 (modificado por la Resolución 19135 de 2016) del Ministerio de Educación Nacional establece los requisitos y criterios de ponderación que tiene en cuenta el “Banco Nacional de la Excelencia” para clasificar a los aspirantes inscritos, los cuales son: educación formal mínima, programas acreditados de alta calidad, especialización, maestría o doctorado, experiencia docente y quintiles superiores de Pruebas Saber Pro.

Que luego de un año de implementación del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional se ha evidenciado por parte del Ministerio de Educación Nacional que es pertinente dar un puntaje a los educadores que acrediten su experiencia docente en las zonas en las cuales se deberá hacer su nombramiento provisional, de tal forma que los aspirantes presten sus servicios en zonas en donde tengan mayor experiencia.

Que para el efecto se ha priorizado el Catatumbo, zona del departamento de Norte de Santander, para adelantar una estrategia que le otorgue mayor puntaje en el módulo de <<Experiencia Docente>> en el aplicativo a aquellas personas que acrediten su experiencia docente en los municipios de Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Esperanza, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú. Esto deberá ser verificado por la Secretaría de Educación Departamental.

Que por lo anterior, es necesario expedir la presente resolución con el fin de implementar el valor para aquellos aspirantes que acrediten la experiencia referida en el considerando anterior, permitiendo que se pueda nombrar provisionalmente a estas personas en este territorio.

Que esta provisión de cargos que se efectúe para los docentes que resulten elegidos del “Banco Nacional de la Excelencia”, no genera en ningún caso derechos de carrera.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o*. Adiciónese un artículo a la Resolución 6312 de 2016 (modificada por la Resolución 19135 de 2016).*** Adiciónese el artículo [5](http://54.226.140.140/men/docs/resolucion_mineducacion_6312_2016.htm#5)A a la Resolución 6312 de 2016 (modificada por la Resolución 19135 de 2016), el cual quedará así:

***<<*Artículo 5A. Requisitos y criterios de ponderación para la zona del Catatumbo.** Al momento de realizar la inscripción o actualización deberán verificar que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el empleo de docente de aula docente líder de apoyo o docente orientador, teniendo en cuenta la normativa vigente.

El aspirante al momento de realizar su inscripción no debe encontrarse nombrado en provisionalidad ni en propiedad en alguno de los cargos del sistema especial de carrera administrativa docente.

Hecho lo anterior, el <<Banco Nacional de la Excelencia>> procederá a clasificar a los aspirantes inscritos en la zona de Catatumbo, de acuerdo con los siguientes criterios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Criterios** | **Puntaje** | |
| **Valor** | **Máximo** |
| Educación formal mínima | 25 | **25** |
| Programas acreditados en alta calidad | 5 | **5** |
| Una Especialización | 5 | **10** |
| Una maestría o doctorado | 10 |
| Experiencia Docente (10 puntos por año de  experiencia docente, máximo por 5 años en los municipios relacionados en el Parágrafo 3º) | 10 | **50** |
| Quintiles Superiores Saber Pro | 10 | **10** |
| **Total calificación** | | **100** |

**Parágrafo 1o.** En aquellos casos en que el aspirante se inscriba sin cumplir con los requisitos legales para ocupar un cargo de docente de aula o líder de apoyo, el Ministerio de Educación Nacional procederá a inactivar la correspondiente inscripción en el aplicativo “Banco Nacional de la Excelencia”.

**Parágrafo 2o.** Solo se otorgará puntaje por el criterio de “Quintiles Superiores Saber Pro” cuando el aspirante se encuentre ubicado en los niveles IV o V de los módulos Razonamiento cuantitativo o Lectura Crítica, correspondientes al resultado individual de resultados de las pruebas Saber Pro.

**Parágrafo 3o.** En el Catatumbo para el módulo de <<Experiencia Docente>> se contará exclusivamente la desempeñada en los municipios de Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Esperanza, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú pertenecientes al departamento de Norte de Santander, lo cual deberá ser verificado por la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander. En dado caso que el aspirante no acredite los documentos que permitieron la valoración de los criterios de ponderación será inactivado en el aplicativo por el termino establecido en el artículo 7º de la Resolución 6312 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Resolución 19135 de 2016. *>>*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,**

**YANETH GIHA TOVAR**